



JG

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE-COOMULFONCE NIT. 900.123.215-1
DEMANDADO: ANGÉLICA CASTRILLÓN ARÉVALO C.C. 37.721.733
RADICADO: 680014003011-2023-00530-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez efectuado el análisis de la solicitud obrante en el expediente y fechada 15 de febrero de 2024 (anexo virtual N. 008 C-1), allegada virtualmente por la representante legal de la entidad demandante, mediante la cual solicita el emplazamiento de la demandada **ANGELICA CASTRILLON AREVALO**, toda vez que, la empresa de mensajería que efectuó la notificación le fue devuelta por "Dirección errada/Dirección incompleta" y la accionante no cuenta con otra dirección de notificación.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a **ANGELICA CASTRILLON AREVALO**, identificado con **C.C.# 37.721.733**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 numeral 4 y el 293 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022; para lo cual, se deberá publicar la citación aquí ordenada con inclusión de las partes, la clase y número de radicación del proceso y el nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados como lo dispone el artículo 10 de la mencionada Ley así:

... "(...) Artículo 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)

Por Secretaría realizar la inscripción del emplazamiento ordenado en el registro Nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ